

## CONCLUSIÓN

Como se ha indicado a lo largo de este estudio, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son conjuntos normativos que están en permanente evolución. Dado que la guerra es un fenómeno que cambia de manera constante, es necesario ajustar continuamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario para subsanar las deficiencias en cuanto a la protección que ofrecen. Los cambios en la legislación se originan esencialmente en la práctica de los diferentes órganos que supervisan el cumplimiento del sistema. La jurisprudencia de los órganos judiciales, así como la de los órganos de tratados, es una importante fuente de interpretación y es fundamental para el desarrollo del sistema. Ahora bien, para aplicar correctamente las normas y, lo que es más importante, ofrecer una protección adecuada a las poblaciones en situación de riesgo, se requiere un conocimiento profundo de cómo estas normas diversas interactúan y de qué forma se completan y complementan entre sí para garantizar el más alto nivel de protección posible.

El debate sobre la interacción entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario forma parte de otro debate jurídico más amplio sobre la cuestión de la fragmentación y la unidad del derecho internacional. Por consiguiente, los últimos debates jurídicos se han centrado en el establecimiento de mecanismos para garantizar la máxima protección posible de la persona. Por ejemplo, en varios casos, un conjunto normativo exige una remisión a otro corpus legal, como, por ejemplo, el artículo 3, común a los Convenios de Ginebra, que utiliza conceptos desarrollados en mayor detalle en instrumentos de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos. De manera análoga, en ciertas ocasiones las normas de derechos humanos deben interpretarse en el contexto del derecho internacional humanitario, como lo hizo la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*.

En cuanto a la complementariedad entre las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, existe una influencia recíproca en varios aspectos. En el contexto de los debates celebrados al respecto en el Consejo de Derechos Humanos, diferentes expertos han puesto de relieve que en ciertas situaciones complejas puede ser necesario realizar algún tipo de prueba para determinar cuál es el marco jurídico más adecuado que debe aplicarse en una situación particular.

A raíz de los esfuerzos realizados para garantizar la protección efectiva de los derechos de todas las personas en situaciones de conflicto armado, diversos órganos, organismos y mecanismos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como diversos tribunales internacionales y regionales, han incorporado cada vez más en la práctica las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, de forma que se complementen y refuercen mutuamente.

Sea como fuere, cabe recordar que, como ha señalado la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, "las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario comparten el objetivo común de respetar la dignidad y humanidad de todos. A lo largo de los años, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y, más recientemente, el Consejo de Derechos Humanos han considerado que, en las situaciones de conflicto armado, las partes en el conflicto tienen obligaciones jurídicamente vinculantes en relación con los derechos de las personas afectadas por el conflicto"<sup>200</sup>.

En este sentido, tanto el derecho internacional de los derechos humanos como el derecho internacional humanitario ofrecen salvaguardias y garantías amplias en relación con los derechos de las personas que no participan activamente en las hostilidades o han dejado de hacerlo, en particular los civiles. La aplicación de ambos conjuntos normativos debe hacerse de tal manera que se complementen y refuercen mutuamente. Al hacerlo, se previenen las deficiencias en materia de protección y, posiblemente, se facilita el diálogo con las partes en conflicto

<sup>200</sup> Declaración inaugural de la Alta Comisionada en la Consulta de expertos sobre la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados, Ginebra, 15 de abril de 2009.

sobre el alcance de sus obligaciones legales. Además, la aplicación complementaria de ambos conjuntos normativos permitirá contar con los elementos necesarios para activar los mecanismos de rendición de cuentas nacionales o internacionales por las violaciones cometidas en el conflicto. Por último, ambos regímenes jurídicos también proporcionan los mecanismos necesarios para garantizar que las víctimas puedan ejercer su derecho a interponer recursos y obtener reparaciones.

Como se ha demostrado en esta publicación, la interacción entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario pone de relieve las complejidades de una comprensión adecuada del régimen jurídico aplicable a los conflictos armados. Ahora bien, a pesar de estas complejidades, la práctica constante de los tribunales internacionales, los tribunales regionales de derechos humanos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos demuestra claramente que el carácter complementario de ambos conjuntos normativos y el hecho de que se refuerzan mutuamente han contribuido a la creación de un sólido conjunto de obligaciones legales que protegen ampliamente los derechos de todas las personas afectadas por los conflictos armados. Si bien los conflictos entre las normas son inevitables —de ahí la importancia del principio de *lex specialis*—, estos son la excepción y no la regla. La evolución futura en la materia podría incluir decisiones de la Corte Internacional de Justicia, que cada vez más se ocupa de la aplicación de los tratados de derechos humanos, así como nuevas decisiones de tribunales regionales de derechos humanos, resoluciones del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos y la labor de los relatores especiales y los órganos de tratados. Todos los aspectos de esta evolución deben verse como un todo y entenderse como un esfuerzo de la comunidad internacional por reforzar la protección de todas las personas en situaciones de conflicto armado.